

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA N°31 DE 2026 Y DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA DEL CONCURSO “VIRALIZA FORMACIÓN” COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE ÑUBLE 2026.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; la Resolución electrónica Exenta N°278 de 2024, que delega los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, denominados: “Viraliza”; “Semilla Inicia” y “Semilla Expande”, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble; la Resolución N° 58/9/2023 de CORFO que me nombra en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo, de la planta de Directivos de Ñuble; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°1007, modificada por Resolución Electrónica Exenta N° 1.068, ambas de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N° 167, de 2025, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”, en adelante, e indistintamente, las “bases”.
2. Que, por Resolución Afecta N°2, de 2024, de Corfo, se ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, y, además, se aprobó el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble” y su modificación.
3. La Resolución electrónica Exenta N°278 de 2024, que delega los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, denominados: “Viraliza”; “Semilla Inicia” y “Semilla Expande”, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble.
4. Que, mediante Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada Resolución Afecta N° 136, de 2023, y Resolución Afecta N° 51, de 2024, todas de Corfo, que aprueba las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
5. En ejercicio de tal atribución, la Dirección Regional de Corfo, Región del Ñuble (CDPR Ñuble), ha determinado realizar un llamado, bajo la modalidad de concurso, en el marco del Instrumento de Financiamiento denominado “Viraliza”, en la categoría “**Formación para el Emprendimiento y la Innovación**” y focalizarlo territorial y temáticamente.
6. Que, la Resolución Electrónica Exenta N° 27, de 2026, de esta Dirección Regional, ejecutó el Segundo acuerdo adoptado en la sesión 12/2026 del pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble”, que aprobó las líneas de financiamiento, presupuesto y distribución para el Comité de

Desarrollo Productivo Regional de Ñuble año 2026 e informó la distribución en las convocatorias con presupuesto de convenios con el Gobierno Regional de Ñuble, todo conforme la presentación de Corfo.

7. Los recursos disponibles para el presente concurso son con cargo al Convenio de transferencia de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) denominado “Transferencia reactivación y transformación económica de las MIPYMES de la región de Ñuble”, código BIP 40048669-0, aprobado por la Resolución Afecta N°123, de 2024 del Gobierno Regional de Ñuble, Tomada de Razón, por la Contraloría Regional de Ñuble, el 21 de noviembre de 2024; aprobado también por Resolución Electrónica Exenta N°133, de 2024, de la Dirección Regional de Ñuble.
8. Que la Resolución electrónica Exenta N°31 de 2026 contenía unas imprecisiones que deben ser corregidas para el correcto entendimiento de la convocatoria, por lo que se deja sin efecto y se dicta la presente en su reemplazo.

RESUELVO:

1° Déjese sin efecto la Resolución electrónica Exenta N°31 de 2026.

2° DETERMÍNASE la focalización territorial y temática para el **concurso “Viraliza Formación” Comité de Desarrollo Productivo Región de Ñuble 2026**, en el marco del instrumento de financiamiento denominado **“Viraliza”**, en la categoría **“Formación para el Emprendimiento y la Innovación”**, cuyas características principales son las siguientes:

A) FOCALIZACIÓN TERRITORIAL:

La presente convocatoria se focalizará territorialmente en proyectos que se materialicen exclusivamente en la Región de Ñuble, es decir, que únicamente se recibirán postulaciones que se ejecuten en dicha región, medida que se justifica en relación con la necesidad de fortalecer el ecosistema regional de innovación y emprendimiento, y el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios con impacto en dicho territorio.

B) FOCALIZACIÓN TEMÁTICA:

El llamado a concurso se encontrará focalizado temáticamente a propuestas que, además de ser coherentes con los objetivos del instrumento de financiamiento, se encuentren enmarcados en, a lo menos uno de los siguientes o sectores productivos:

1. Forestal Maderero, Silvoagropecuario y Agroindustria.
2. Turismo, Cultura, Patrimonio y Economía Creativa.
3. Construcción industrializada sustentable.
4. Economía Circular y Reciclaje.

C) OBJETIVO

La presente convocatoria tiene por objetivo la realización de programas de formación teórico-práctica en formato presencial, dirigido a emprendedores/as y empresas de la región de Ñuble para el traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y/o metodologías, relativas al emprendimiento y la innovación, que puedan ser aplicados en sus negocios.

D) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Ejecutor:

Deberán corresponder a emprendedores/as y/o representantes o líderes de empresas, que acrediten domicilio en la región de Ñuble y que cumplan con las siguientes características:

- i) En el caso de las personas naturales tener 18 años cumplidos, contar con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento en etapas previas a la formalización del emprendimiento (constitución de una persona jurídica con inicio de actividades en un giro de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos) a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.

- ii) En el caso de los representantes o líderes de empresas, estos deben pertenecer a personas jurídicas con fines de lucro, que estén constituidas en Chile y que hayan iniciado actividades en un giro de primera categoría, con una anterioridad máxima de hasta 6 años, y con ventas de hasta \$800.000.000 durante los últimos 12 meses, en ambos casos, contados hacia atrás desde el mes anterior.

En ambos casos i) y ii) precedentes, los emprendimientos en etapa de idea, en funcionamiento o ya formalizados, deben ser innovadores y con potencial de alto crecimiento.

El Ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar al menos un llamado de forma de cumplir con el número mínimo de 20 emprendedores o representantes o líderes de empresas, los cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Todos los participantes del programa deberán firmar una carta en que den cuenta de la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a los Beneficiarios Atendidos a cada Ejecutor le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan.

Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de los Beneficiarios.

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la que podrá solicitar su modificación o complemento

E) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR

Además de las actividades propias del desarrollo del proyecto, se establecen las siguientes actividades y contenidos mínimos necesarios que deberán ser incluidos en cada proyecto, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza":

Actividades mínimas:

- i. Diagnóstico ex ante: El Ejecutor deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de las participantes del programa.
- ii. Programa de formación: se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales, si las condiciones sanitarias lo permiten, a al menos 20 emprendedores/as. Dicho programa deberá incluir, al menos, 6 módulos que permitan dar cumplimiento al objetivo de la presente focalización, debiendo considerar al menos los siguientes contenidos:
 - 1. Principales conceptos asociados a modelos de negocios, al emprendimiento dinámico e innovación.
 - 2. Desarrollo del Modelo y Plan de Negocios Sustentable.
 - 3. Elaboración y/o revisión del modelo de negocios, plan de negocios y posibles fuentes de financiamiento.
 - 4. Fuentes de financiamiento públicas y privadas disponibles para los emprendimientos.
 - 5. Storytelling y estrategias para estructurar y comunicar el Pitch del negocio.
 - 6. Oportunidades de Fuentes de financiamiento públicas y privadas disponibles para los emprendimientos dinámicos.
- iii. Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación del programa de formación, demoday y seguimiento, y como resultado del proyecto, el Ejecutor deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.
- iv. Evaluación de satisfacción de los participantes: se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de

la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.

I) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

3° A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en las Bases dispuesto en Instrumento denominado "Viraliza", aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1007, modificada por Resolución Electrónica Exenta N° 1.068, ambas de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N° 167, de 2025, todas de Corfo.

4° Déjase constancia que los recursos disponibles para la presente convocatoria son de hasta **\$90.000.000.- (noventa millones de pesos)**, sin perjuicio de que posteriormente se puedan suplementar los recursos para la presente convocatoria en caso de existir disponibilidad presupuestaria.

5° Publíquese el aviso correspondiente en un diario digital y en el sitio web www.corfo.cl, que contenga la información señalada en las Bases del instrumento.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Juan Riffo Cofré, Director Regional (S) Corfo Ñuble.

